

¿Ocupas más de 50 trabajadores y estás obligado a declarar y pagar el aporte ante el FONDA?

La Ley Orgánica de Drogas vigente fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.546 de fecha 05/11/2010 y establece en su artículo 32, para todas las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) trabajadores o más, la obligación de liquidar un aporte equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas.

Por otra parte, las personas jurídicas fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas, en función de su responsabilidad social, deberán liquidar una Contribución Especial equivalente al dos por ciento (2%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio.



El plazo para cumplir con el aporte correspondiente al ejercicio fiscal finalizado el 31/12/2023 vence el próximo 29/02/2024

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa equivalente al doble del aporte correspondiente y, en caso de reincidencia, la multa será tres veces el aporte.

El proceso de declaración se realiza a través del portal: <https://recosup.fona.gob.ve/app/#/>

Te apoyamos en la determinación de la base imponible gravable para este aporte al FONA

Ponemos a su disposición a
nuestro equipo de profesionales
para atender sus requerimientos
en esta materia.

Contáctanos por:
cla@moore-venezuela.com
0212 720 2109